

En la villa de Doma Menor, siendo las veintiún horas del día veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en este Ayuntamiento, previamente convocados por el señor Alcalde D. Esteban Ojeda Montes, bajo su presidencia, los abajo firmantes, como representantes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, y representantes de los partidos del Frente popular, asistidos de mi al Intendente Secular, con objeto de tomar acuerdos dadas las circunstancias graves en que se encuentra la Patria, relacionadas con el abastecimiento subsistencial de esta población, acordaron lo siguiente:

REDACTOR ASISTENTES.
Alcalde.

D. Esteban Ojeda Montes,
Vocal de la Gestora.
D. Juan Manuel Cubero Jurado,
- Manuel Ruiz Calleja,
- Vicente Polo Jurado,
- Angel Luque Suárez,
- Manuel Montes Jurado,
- Bernardo Jiménez Montes,
- Francisco Jurado Blasco,
- Rafael Urbano Poyato,
Frente Popular,
D. Dionisio Urbano Moreno,
- Manuel Contreras Tapia,
- Antonio Muñoz Priego.

PRIMERO: Avivarizar las existencias de harina en esta población, y consumo diario de pan.

SEGUNDO: Que se ordenen dos personas autorizadas por la Alcaldía para que tomen nota en las puertas de los establecimientos y panaderías de lo que cada comprador adquiere y personas que comparten familia, y se nombran sustitutos para relevo.

TERCERO: Que estas medidas se hagan saber por medio de bandos, advirtiéndose que los que traten de suspender subsistencias pararrayos días serán castigados con rigor.

CUARTO: Que las subsistencias no se expidan a más tardar el que tienen el día diez y vienes actual, recabando de los vendedores que las salidas con un día por ciento de rebaja.

QUINTO: Como las existencias de harina no serán suficientes para las necesidades de esta población durante varios días, se acuerda la incrustación del trigo existente para transformarlo en harina en los molinos de D. Miguel Jiménez Vargas, y Joségrín Molagón, entre gandola y los panaderos para la fabricación diaria de pan.

SEXTO: Habiendo noticias de que en las farmacias se están agotando algunos medicamentos y ampolletas para inyecciones, y que en algunas casas particulares que han tenido enfermos pueden haberles quedado cantidades, se acuerda que por medio de bando se recomienda público haga entrega de las que tengan para que los enfermos sufran los efectos de la falta de medicamentos.

SÉPTIMO: Nombramiento de una Comisión de Abastecimiento con facultades para ejecutar los acuerdos tomados en relación con las existencias, y de las incidencias que surjan, debiendo dar cuenta a la Comisión de Defensa, de su actuación, cuando ésta se reúna, y pidiéndole el visto bueno del señor Alcalde para cualquier actuación que intervengan. Los reunidos nombran a D. Bernardo Jiménez Llera, D. Dionisio Urbano Moreno, y D. Alejandro Alcalde Redondo, que constituyan la Comisión, presidida por el primero.

No teniendo más asuntos de que tratar y leída en alta voz y dando conformes, la firman los señores presentes con el señor Alcalde, de que yo el Secretario certifico.

Esteban Ojeda

*Bernardo Jiménez
Dionisio Urbano*